



ORDENANZA FISCAL Nº 14 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Ocupación de la vía pública con escombros, vallas, andamios, materiales de construcción y otras instalaciones análogas, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 a 27 y 58 del citado Texto Legal.

Será objeto de la presente Tasa, la ocupación del suelo y vuelo de la vía pública con:

- a) Escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña o cualesquiera otros materiales análogos o diferentes que ocupen la vía pública.
- b) Vallas, andamios u otras instalaciones adecuadas para la protección de la vía pública de las obras lindantes.
- c) Puntales, asnillas, y, en general, toda clase de aperos de edificios

Cuando la utilización de las vallas, andamios u otros elementos similares sea obligatoria ocasionarán devengo aun cuando no sea solicitada por los interesados.

Cuando por ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal se produjera desperfectos en el pavimento y aceras o instalaciones de la vía pública, los titulares de aquellos vendrán sujetos al reintegro del coste total de la reconstrucción, reparación, reinstalación, arreglo o conservación de tales desperfectos. Tal obligación alcanza asimismo a titulares de aprovechamientos exentos.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de la presente Tasa la realización de los aprovechamientos enumeradas en el párrafo anterior, naciendo la obligación de contribuir desde el momento en que dicha ocupación tenga lugar.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2.- Son sujetos pasivos de la presente Tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

- a) Los titulares de las respectivas licencias.



b) Titulares o poseedores de las obras o edificios de en cuyo particular beneficio redunde el aprovechamiento.

c) Quien materialmente realice los aprovechamientos.

RESPONSABLES

Artículo 3.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a los que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades, síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES

Artículo 4.- No se aplicarán exenciones, bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta Tasa, todo ello de conformidad con el artículo 9 y la Disposición Adicional Novena de la Ley 39/1.988.

CUOTA

Artículo 5.-

1.- La tarifa a aplicar será la siguiente:

- Ocupación de la vía pública con escombros, tierras, leña o cualesquiera otros materiales, de la clase que sean, por m². o fracción, al día o fracción, se satisfará 1,56 €

- Ocupación de la vía pública con vallas, andamios o cualesquiera otras instalaciones adecuadas, por m². o fracción, al mes o fracción:

Si la ocupación es inferior a 6 meses: 3,00 €

Si la duración es mayor, el tiempo que exceda hasta un año, al mes o fracción: 5,00 €

Ídem. ídem. hasta dos años: 15,00 €

Ídem. ídem. exceso de dos años: 30,00 €



- Ocupación de la vía pública con puntales, asnillas, pies derechos u otros elementos de apeo, por cada elemento al mes o fracción, se satisfará 1,56 €

Cuando algún elemento determinante de los aprovechamientos a que se refieren los párrafos primero y tercero estuviera depositado o instalado en el interior del espacio delimitado por vallas, no dará lugar a la liquidación por tales tarifas, sino que estará comprendido en las cuotas correspondientes por el párrafo segundo al concepto específico de vallas.

- Ocupación de la vía pública con grúas, al día o fracción por metro lineal del brazo se satisfará 0,60 €

Por el corte total al tráfico rodado de la vía pública hasta 12 horas de duración o fracción, satisfarán 30,00 €uros.

Por el corte total al tráfico rodado de la vía pública más de 12 horas hasta 24 horas de duración o fracción, satisfarán 60 €uros.:

Por cada contenedor que se instale en la vía pública para la recogida de escombros satisfará al día o fracción:

- De hasta 5 m³ de capacidad..... 2,40 €
- De más de 5 m³. de capacidad..... 3,04 €

NORMAS DE GESTION

Artículo 6.-

1.- La Tasa se considera devengada desde que nazca la obligación de contribuir y se liquidará por cada aprovechamiento solicitado y conforme al tiempo que el interesado señale al solicitar la correspondiente licencia. Si el tiempo no se determinase, se seguirán produciendo liquidaciones por la Oficina de Gestión Tributaria por los periodos irreducibles señalados en las tarifas hasta que el contribuyente formule la oportuna declaración de baja.

2.- Las personas naturales o jurídicas interesadas en la obtención de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza Fiscal presentarán solicitud detallada de su naturaleza, tiempo de duración de los mismos, lugar exacto donde se pretenda realizar, sistema de limitación y, en general, cuantas indicaciones sean necesarias para la exacta determinación del aprovechamiento deseado.



INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.- En materia de infracciones y sanciones tributarias será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, normativa que la desarrolle y, en su caso, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación aprobada por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2003, comenzando su aplicación a partir del día 1 de enero de 2004, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas

ANEXO

CLASIFICACIÓN FISCAL DEL CALLEJERO DE RECAS

1ª CATEGORÍA:

- Plaza de España
- C/ Generalísimo
- C/ Calvo Sotelo
- C/ General Yagüe
- Cerro Marredo
- C/ Mariscal
- C/ Carretas
- C/ José Antonio desde los números 1 y 2 hasta el cruce con C/ San Sebastián y Carretas.
- C/ Camilo Alonso Vega
- C/ Herrador
- C/ Iglesia
- C/ del Doctor Cabañas
- C/ del Manzanal desde los números 1 y 2 Hasta cruce con C/ Paloma
- C/ General Mola desde los números 1 y 2 Hasta cruce con C/ Alcalde
- C/ Toril



- C/ Cuesta
- C/ Heras desde números 1 y 2 Hasta cruce con C/ Villanueva

2ª CATEGORÍA

- C/ General Mola desde cruce con C/ Alcalde a Ctra. De Yuncliyos
- C/ Sol
- C/ Fuente
- Camino del Pilar
- C/ San Sebastián de los números a los números 1 y 2 hasta cruce con C/ Cervantes
- C/ Villanueva
- C/ del Manzanal desde cruce con C/ Paloma hasta Ctra. Yuncliyos
- C/ Buenavista
- C/ Romanones
- C/ Escuelas
- C/ Hortaleza
- C/ Ramón y Cajal
- C/ Cedillo desde los números 1 y 2 hasta cruce con Camino Tozenaque
- C/ Camino Lominchar desde los números 1 y 2 hasta cruce con C/ Almendros
- C/ Alcalde.
- C/ Azucena.
- C/ Barrionuevo.
- C/ Cabañas
- C/ Camino Camarena desde los números 1 y 2 hasta Camino Circunvalación
- C/ Camino Bajo los nuevos desde los números 1 y 2 hasta Camino Circunvalación
- Travesía del Campo
- C/ Canalejas desde los números 1 y 2 hasta cruce con Travesía Doctor Cabañas
- Travesía del Doctor Cabañas
- C/ Cervantes
- Travesía de Cervantes
- C/ José Antonio desde el cruce con C/ San Sebastián hasta el final
- C/ Diego de Herrera.
- Camino Escuelas
- Travesía Escuelas
- C/ Fray Melchor
- Travesía Fray Melchor
- Travesía del General Yagüe
- C/ Granja
- C/ Gregorio Cuchet
- C/ Hermanos Bravo
- C/ Héroes del Alcazar
- C/ Huerta Abajo
- C/ Iglesia
- C/ Laurel
- C/ Licinio de la Fuente desde los números 1 y hasta confluencia c/ Convento



- Ctra. Lominchar desde los números 1 y 2 hasta confluencia con Camino Tocenaque.
- C/ Luis Benjumea
- C/ Mediodía
- C/ Noroeste
- C/ Norte
- C/ Nueva
- C/ Oliva desde números 1 y 2 hasta confluencia con Trav. De la Oliva
- C/ Paloma
- C/ Paz
- C/ Pérez Galdós
- C/ Picos
- C/ Cerro Pimiento
- C/ Quevedo
- C/ Ramón y Cajal
- C/ Río Guadarrama
- C/ Río tajo
- C/ Romanones
- Pza. San Blas
- C/ Serranos
- Trav. Serranos
- C/ Sierra
- C/ Sur desde números 1 y 2 hasta confluencia con C/ Argentina
- C/ El Tejar
- Trav. Del Tejar
- C/ Teodomiro López Fontanas
- C/ Camino Tocenaque desde número 1 y 2 hasta confluencia con Ctgra. Lominchar
- C/ Toledo
- C/ Tres Virtudes
- C/ Virgen de la Oliva
- Ctra. Yunclillos (Margen Derecho)
- C/ Goya

3ª CATEGORÍA

Resto de calles del Municipio.